

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022 – 118**

Estando la presente solicitud de entrega de bien inmueble para su calificación, denota el Despacho que mediante providencia de fecha 7 de abril de 2022, el Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de esta ciudad, la rechazó por falta de competencia, advirtiendo que la solicitud tramitada ante el Conciliador en Equidad no está contemplada en los numerales que establece el art. 17 del Código General del Proceso.

El Despacho se aparta de la decisión y da trámite a la solicitud de entrega de inmueble arrendado, elaborada mediante Acta de Conciliación en Equidad, por reunir los requisitos de Ley y considerando que es una medida válida que pretende la eficacia del derecho de acceso a la justicia, además de velar por la rápida solución del litigio, con la obtención de una decisión en términos razonables, con respeto al principio constitucional de celeridad de la administración, economía procesal, medida que también es razonable para evitar la congestión de la justicia.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la **solicitud de entrega de inmueble arrendado**, fue presentada en legal forma y reunidas las exigencias establecidas en la Ley, se dispone:

Según **ACTA DE CONCILIACIÓN EN EQUIDAD** N° 1602 - 2146 celebrada el 24 de Noviembre de 2021, la señora **MARÍA DEL PILAR ARIAS CASTELLANOS**, en calidad de arrendataria de la habitación ubicada en la Calle 23 N° 17 – 48 piso 2° Localidad Santa Fe, de la ciudad de Bogotá, se comprometió con la señora **INÉS CRISTINA RINCÓN** como arrendadora, para hacer efectiva la entrega del mismo, en dado caso de incumplimiento de los cánones de arriendo de manera inmediata.

De conformidad con el art. 69 de la Ley 446 de 1998, vigente en ese entonces, el cual establece ***“Artículo 69. Conciliación sobre inmueble arrendado. Los Centros de Conciliación podrán solicitar a la autoridad judicial que comisione a los Inspectores de Policía para realizar la diligencia de entrega de un bien arrendado, cuando exista incumplimiento de un acta de conciliación con un acta al respecto.”***

Proceso n°: 2022- 118 Demandante: Ines Ernestina Rincón González Demandado: María del Pilar Arias Castellanos..

En virtud de lo antes expuesto el **JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, procede a realizar la diligencia de entrega del inmueble arrendado debido al incumplimiento de dicha acta.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de diligencia de entrega del inmueble arrendado - HABITACIÓN - ubicado en la Calle 23 N° 17 – 48 piso 2° Localidad Santa Fe, de la ciudad de Bogotá, para tal efecto se procede a señalar fecha para el día **3 DE AGOSTO DE 2022, HORA 10:00 a.m.**

SEGUNDO: ENTREGA que debe hacerse a la señora **INÉS CRISTINA RINCÓN** identificada con cédula de ciudadanía número 41.552.153 de Bogotá, en calidad de arrendadora del inmueble.

TERCERO: ACTUÓ como conciliadora en equidad la Dra. MERCEDES PARRA.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 28 de julio de 2022

Por ESTADO N° 031 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO
Secretaria

Proceso n°: 2022- 118 Demandante: Ines Ernestina Rincón González Demandado: María del Pilar Arias Castellanos..

Firmado Por:
Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc67ecefb8fd0749408f616c52589c5640bfd8d392d65eca5226427d18436e**

Documento generado en 27/07/2022 04:08:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>